



Ajuntament de Lleida



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PAERIA Y LA UNIÓN GENERAL DE TREBALLADORS DE LES TERRES DE LLEIDA (UGT) 2017- 2019

En la ciudad de Lleida, a 27 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Ángel Ros Domingo, alcalde del Excmo. Ajuntament de Lleida, asistido por el Secretario General de la Corporación, el Sr. J. Gutiérrez Bustillo, que actúa como fedatario de este acto,

Por otra parte, el señor José Luis Aguilà Barranco, con DNI 40867366T, Secretario General de la Unió General de Treballadors de les Terres de Lleida (UGT), siendo el NIF de la Central Sindical el G08496622 y domicilio social en Avinguda Catalunya núm. 2 de esta ciudad, que actúa en función de su cargo que le habilita para la firma del presente convenio.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse, en representación de las respectivas instituciones, y

ACUERDAN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Lleida tiene, dentro de las competencias para el ejercicio de la actividad de fomento, entre otras, las relativas al fomento del empleo y la lucha contra el paro, la vivienda, los servicios sociales, la evaluación e información de las situaciones de necesidad social y la atención inmediata de las personas en situación o riesgo de exclusión social, la enseñanza y un amplio abanico de materias conexas con las anteriores, según prevén los art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (RSAL), y artículos 66 y 71 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

SEGUNDO. - Que la Unió General de Treballadors de les Terres de Lleida (UGT), como una de las dos centrales sindicales más representativas, tiene un especial interés en establecer todas las líneas de colaboración posibles con la



Ajuntament de Lleida



Paeria dirigidas a promover una mayor calidad de vida de la ciudadanía en general

TERCERO. - El presente Convenio entre el Ajuntament de Lleida y el Sindicato UGT pone de manifiesto la voluntad de continuar con la colaboración iniciada en su día amb la Proposta Sindical Prioritària (1993), y que tuvo continuidad, en el año 1998, con la firma del Pacte Social per la Ciutadania, con el objetivo de conseguir una Lleida más participativa, más solidaria y una ciudad mejor para todos.

El Pacte Social per a la Ciutadania tenía un periodo de vigencia de cuatro años (1998-2002), y, a los efectos de continuar se aprobó prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2003 y así sucesivamente, hasta el último firmado el 13 de diciembre de 2011 y aprobado por el pleno del Ayuntamiento el 22 de diciembre de 2011, cuya vigencia se ha ido extendiendo hasta el día de hoy.

El Ajuntament de Lleida, tiene interés en mantener vigente esta colaboración de carácter económico para contribuir a la financiación de las actuaciones que son propias y se derivan del Pacte Social per a la Ciutadania.

Por todo ello,

Las partes comparecientes convienen y pactan en sus respectivos derechos y representaciones, el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El Excmo. Ajuntament de Lleida y las centrales Sindicales UGT y CCOO iniciarán el proceso de seguimiento del Pacte Social per a la Ciutadania 2017-2018-2019, a los efectos de concretar su contenido y ejecutarlo durante la vigencia del Pacto.

SEGUNDA. - Los sindicatos UGT y CCOO se harán cargo de la realización de los trabajos, estudios y elaboración de propuestas que sirvan de base para la aplicación del Pacto, de conformidad con lo que se establezca en la Comisión de Seguimiento prevista en el artículo 17 de ese documento.



Ajuntament de Lleida



TERCERA. - El periodo de vigencia de este convenio será el comprendido en los años 2017, 2018 y 2019.

CUARTA. - La colaboración económica del Ajuntament de Lleida a favor de la UGT, que se contempla en el presente convenio, es de 36.429,00 €, con cargo a la partida del actual presupuesto municipal 2017.04.9291.48200.

Las aportaciones económicas de los ejercicios 2018 y 2019 quedan condicionadas a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

A lo largo de todo el año 2017, a pesar de que la aprobación del PSpC se produce en el mes de diciembre, han seguido realizándose por parte de los sindicatos los trabajos, estudios y elaboración de propuestas para la consecución de los objetivos del pacto anterior, que se consideran plenamente vigentes, se considera necesario instrumentar la aportación del Ayuntamiento que permita la financiación de estas actuaciones.

Sobre el importe del convenio se entregará los anticipos exentos de garantía, siguientes: el 100% durante el último trimestre del año 2017. Y para los años 2018 y 2019, el 50% durante el primer semestre del año y el 50% restante, durante el mes de diciembre. Estos anticipos quedan condicionados a la existencia de disponibilidades de tesorería suficientes.

QUINTA. - La justificación de los gastos efectuados por parte de UGT por la financiación de los trabajos y actuaciones objeto del presente convenio deberá hacerse dentro del trimestre posterior a la recepción de cada anticipo. Esta justificación se hará de conformidad a lo previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal correspondiente a cada una de las anualidades del convenio y de acuerdo con las instrucciones que fije la intervención municipal.

SEXTA. - La entidad beneficiaria es conocedora de lo que establece la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante la cual, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.



Ajuntament de Lleida



La entidad beneficiaria es conocedora de lo que establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes

SÉPTIMA. - El Ayuntamiento se compromete, además de la financiación mencionada, a la colaboración en la realización de los estudios y propuestas y a participar mediante sus técnicos y personas designadas al efecto en la realización de los trabajos y la fijación de los objetivos a alcanzar.

OCTAVA. - Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, siempre que no suponga modificación de las aportaciones a efectuar o modificaciones sustanciales; en estos casos será necesario suscribir la correspondiente adenda o formalizar el desistimiento.

NOVENA. - El incumplimiento por parte de la UGT de las obligaciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la devolución total o parcial de la aportación municipal, que será considerada a todos los efectos como ingreso indebido. La cantidad por devolver será fijada previo informe de ambas partes, por la Corporación Municipal.

DÉCIMA. - En todo lo no previsto en el presente Convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, se estará en lo previsto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, la normativa que la desarrolla y en la actual legislación de régimen local aplicable.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, en el día de la fecha que consta en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento
El Alcalde,

Para UGT
El Secretario General
a les Terres de Lleida

Ante mí,
El Secretario General